







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los <u>28</u> días del mes de <u>enero</u> del año dos mil veintiuno, por una parte el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH representado por el Ministro Don CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, nombrado por Decreto Nº 4276 del 2 de noviembre de 2020, con domicilio en Independencia Nacional Nº 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otro lado la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en adelante SFP, representado por la Ministra – Secretaria Ejecutiva Doña NIDIA CRISTINA BOGADO DE DOLDÁN, nombrada por Decreto Nº 49 el 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción, coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su Artículo 2° dispone: "Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten".

Que, la Secretaría de la Función Pública (SFP), fue creada por la Ley 1626/2000, constituyéndose en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública. Formula la política de gestión y desarrollo de las personas que prestan servicios en el sector público y trabaja con las áreas de Gestión y Desarrollo de las Personas o equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado.

Que, la SFP es la institución rectora de políticas de desarrollo organizacional y gestión transparente de las personas en el sector público, que formula y emite normas técnicas para la profesionalización de las funcionarias y funcionarios públicos para la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

Que, la SFP tiene las siguientes atribuciones: detectar las necesidades de capacitación del funcionario público y establecer los planes y programas necesarios para la profesionalización del mismo; asesorar a la Administración Central, entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada; supervisar la organización y funcionamiento de los organismos o entidades del Estado, encargadas de los recursos humanos de la función pública; realizar estudios sobre materias de su competencia para la toma de decisiones que









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

afecten a los funcionarios públicos; promover el acceso de la mujer a los cargos de decisión en la función pública, entre otras.

Que, la Ley N° 5638 del 26 de julio de 2016 de "Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano", en su Artículo 1° inc. a) dispone: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a la vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estatificación socioeconómica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley".

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y la SFP acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y la SFP para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar que funcionarios de la SFP postulen a los programas que administre el MUVH, a fin de acceder a soluciones habitacionales dignas y adecuadas.
- 1.2 Promover la profesionalización y capacitación del funcionariado público, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El MUVH se obliga a:

- a) Destinar soluciones habitacionales para los funcionarios de la SFP, de acuerdo a sus proyecciones, presupuesto aprobado y disponibilidad presupuestaria;
- b) Realizar reuniones informativas sobre los programas habitacionales actualmente vigentes con los funcionarios de la SFP, interesados en postular a soluciones habitacionales a fin de brindar información pertinente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos a llevarse a cabo, así como de la documentación a ser presentada o cualquier dato relevante para la postulación;
- c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los reglamentos vigentes, según el programa al cual se postule.
- d) Comunicar a la SFP, las resoluciones de la Máxima Autoridad por las cuales se resuelva la adjudicación de los subsidios habitacionales otorgados a los funcionarios de la SFP, según disponibilidad presupuestaria.











CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

e) Coordinar acciones con la Secretaria de la Función Pública, para la profesionalización y capacitación de los funcionarios del MUVH y el desarrollo institucional.

2.2. La SFP se obliga a:

- a) Articular acciones para socializar ante los funcionarios de la SFP, los programas implementados por el MUVH.
- b) Proveer los datos de funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.
- c) Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.
- d) Coordinar y ejecutar los planes de acción propuestos por el MUVH, para la capacitación y profesionalización de los funcionarios del MUVH y el desarrollo institucional, previo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.1 El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

- **6.1** En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- **6.2** En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

10.1 Este tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

11.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación, lo que no implicará la suspensión de las actividades en curso, las que deberán culminarse. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de











CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

cualquier naturaleza. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdo y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio, se someterá a una mesa de dialogo a través de la coordinación.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, las Partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración.

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT NULA CRISTINA BOGADO DE DOLDÁN
Ministro Secretario Ficantivo

Ministra – Secretaria Ejecutiva Secretaría de la Función Pública

